



APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS DE DON ROJAS ANJARI YASER FRANCISCO, MEDICO CIRUJANO, CONVENIO PROMOCION DE LA SALUD 2021 DEPTO. DE SALUD MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO (S) N° 6128

CHILLAN VIEJO, 19 OCT 2021

VISTOS:

Las facultades conferidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, refundida con todos sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

La necesidad de la realización de talleres de zumba en el marco del "Promoción de la Salud 2019-2021", dirigidos a usuarios del sistema de salud de la comuna y que serán coordinados por la Encargada comunal de Promoción.

Resolución Exenta N° 2980 del 05 de septiembre de 2019, firmada por la Dra. Marta Bravo Salinas, SEREMI de Salud de la Región de Ñuble, la cual aprueba el Convenio antes señalado.

Contrato a Honorarios de Don **ROJAS ANJARI YASER FRANCISCO**, Médico Cirujano, suscrito con fecha 18 de octubre de 2021.

Decreto Alcaldicio N° 3731/29.06.2021, el cual modifica Decreto Alcaldicio N° 755/05.02.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica.

Decreto Alcaldicio N° 4485/10.08.2021, que designa y nombra a Doña Rafael Eduardo Bustos Fuentes como Secretario Municipal subrogante.

DECRETO

1.- APRUEBA el Contrato a Honorarios suscrito con fecha 18 de octubre de 2021, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y Don **ROJAS ANJARI YASER FRANCISCO**, C. de Identidad N° [REDACTED] como sigue:

En Chillán Viejo, a 18 de octubre de 2021, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **ROJAS ANJARI YASER FRANCISCO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de profesión Médico Cirujano, estado civil casado, domiciliado [REDACTED] en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **ROJAS ANJARI YASER FRANCISCO**, Médico Cirujano, para realizar la ejecución del "Convenio Promoción de la Salud de la comuna", cuyo objetivo es aumentar la práctica de actividades deportivas y recreativas de la comuna, realizando clases de yoga, lo que va en directo beneficio de la salud de los usuarios, trabajando la coordinación, flexibilidad, movimientos articulares, liberación de estrés y ayuda a la salud mental, prevenir y tratar enfermedades cardiovasculares, elevar la inmunidad, entre otras.



SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **ROJAS ANJARI YASER FRANCISCO**, quien deberá ejecutar las actividades y tareas especificadas a continuación, en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en Avda. Reino de Chile N° 1211, ubicados en sectores geográficos correspondientes a la población que atienden los establecimientos, de acuerdo a la coordinación de la Encargada de Promoción en espacios destinados para tales efectos como, canchas, gimnasios, espacios públicos abiertos o cerrados, juntas de vecino, en la explanada del Parque Monumental Bernardo O'Higgins, entre otros espacios comunales:

- Realizar clases de Yoga, a los (as) beneficiados (as) del Programa Promoción de la Salud.
- Otros solicitados por la Encarga del Programa, Srta. Leticia Riquelme o quien la subrogue.

Don **ROJAS ANJARI YASER FRANCISCO**, deberá ejecutar las actividades y tareas especificadas en esta cláusula, por **32 horas totales**, de acuerdo a la coordinación y V° B° de la Encargada de Promoción de la Salud Srta. Leticia Riquelme Venegas o quien le asuma sus responsabilidades para tales efectos.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a **ROJAS ANJARI YASER FRANCISCO**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de **\$12.500** (doce mil quinientos pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán una vez realizadas la totalidad de las horas, contra boleta de honorarios electrónica e informe de la Encargada de Promoción de la Salud o de quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Departamento de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Los honorarios serán cancelados una vez recepcionados los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.

CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 20 de octubre de 2021, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

QUINTO: Don **ROJAS ANJARI YASER FRANCISCO**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **ROJAS ANJARI YASER FRANCISCO**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.



SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **ROJAS ANJARI YASER FRANCISCO**.

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre **las Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador (a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado (a) tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna.

La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se regirá por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.



DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL
Municipalidad de Chillán Viejo

2.- El correcto cumplimiento del presente contrato estará a cargo de la Encargada de Promociones y de la Directora (R) Departamento de Salud Municipal o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

3.- El gasto realizado debe cargarse a la cuenta N° 215.21.03.002 denominada "HONORARIO ASIMILADO A GRADO" del presupuesto del Departamento de Salud de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

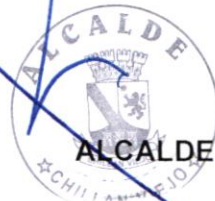
ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/otitc

DISTRIBUCION: Registro SIAPER, Secretaría Municipal.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE



18 OCT 2021



CONTRATO A HONORARIOS

En Chillán Viejo, a 18 de octubre de 2021, Entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, Persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.266.500-7, Representada por su Alcalde, Don **JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la comuna de Chillán Viejo, calle Serrano N° 300, en adelante la Municipalidad y, Don **ROJAS ANJARI YASER FRANCISCO**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] de profesión Médico Cirujano, estado civil casado, domiciliado [REDACTED]; en adelante, el prestador de servicios, quienes han convenido el siguiente contrato a honorarios, que consta de las cláusulas que a continuación se indican:

PRIMERO: De la labor o función. La Municipalidad tiene la necesidad de contratar los servicios de Don **ROJAS ANJARI YASER FRANCISCO**, Médico Cirujano, para realizar la ejecución del "Convenio Promoción de la Salud de la comuna", cuyo objetivo es aumentar la práctica de actividades deportivas y recreativas de la comuna, realizando clases de yoga, lo que va en directo beneficio de la salud de los usuarios, trabajando la coordinación, flexibilidad, movimientos articulares, liberación de estrés y ayuda a la salud mental, prevenir y tratar enfermedades cardiovasculares, elevar la inmunidad, entre otras.

SEGUNDO: Por lo señalado en el punto anterior la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo viene a contratar los servicios de Don **ROJAS ANJARI YASER FRANCISCO**, quien deberá ejecutar las actividades y tareas especificadas a continuación, en el Centro de Salud Familiar "Dra. Michelle Bachelet Jeria", ubicado en Avda. Reino de Chile N° 1211, ubicados en sectores geográficos correspondientes a la población que atienden los establecimientos, de acuerdo a la coordinación de la Encargada de Promoción en espacios destinados para tales efectos como, canchas, gimnasios, espacios públicos abiertos o cerrados, juntas de vecino, en la explanada del Parque Monumental Bernardo O'Higgins, entre otros espacios comunales:

- Realizar clases de Yoga, a los (as) beneficiados (as) del Programa Promoción de la Salud.
- Otros solicitados por la Encarga del Programa, Srta. Leticia Riquelme o quien la subrogue.

Don **ROJAS ANJARI YASER FRANCISCO**, deberá ejecutar las actividades y tareas especificadas en esta cláusula, por **32 horas totales**, de acuerdo a la coordinación y V° B° de la Encargada de Promoción de la Salud Srta. Leticia Riquelme Venegas o quién le asuma sus responsabilidades para tales efectos.

TERCERO: De los honorarios. Por la prestación de tales servicios, la Municipalidad – Departamento de Salud Municipal, pagará a **ROJAS ANJARI YASER FRANCISCO**, una vez prestado el servicio, la cantidad por hora de **\$12.500** (doce mil quinientos pesos), impuesto incluido. Los que se pagarán una vez realizadas la totalidad de las horas, contra boleta de honorarios electrónica e informe de la Encargada de Promoción de la Salud o de quien asuma sus responsabilidades para tales efectos.

Este informe deberá ser entregado a través de la Oficina de Partes del Departamento de Salud, a más tardar el tercer día hábil del mes siguiente a la efectuada la prestación de servicios. De llegar con una fecha posterior, el pago se realizará al mes siguiente. Los honorarios serán cancelados una vez recepcionados los informes, revisados por Recursos Humanos y entregados a la Unidad de Finanzas o quienes asuman sus responsabilidades para tales efectos.

El pago se hará efectivo en el transcurso de los primeros quince días hábiles del mes siguiente a efectuada la prestación. En los casos que corresponda, estos honorarios serán cancelados, una vez que sean recepcionadas las remesas por parte del Servicio de Salud Ñuble.



CUARTO: El presente contrato a honorarios se inicia con fecha 20 de octubre de 2021, mientras sean necesarios sus servicios, siempre que no excedan del 31 de diciembre de 2021.

QUINTO: Don **ROJAS ANJARI YASER FRANCISCO**, se compromete a efectuar sus labores profesionales de atención de Salud, según las normas establecidas por el Servicio de Salud Ñuble y de acuerdo a las instrucciones que le imparta el Empleador.

SEXTO: Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la presente cláusula, que el contrato a honorarios se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la municipalidad por el art. N° 4 de la Ley 18.883, por lo que Don **ROJAS ANJARI YASER FRANCISCO**, Médico Cirujano, no tendrá la calidad de Funcionario (a) Municipal. Así mismo, no será responsabilidad del municipio cualquier accidente, hecho fortuito u otro que le acontezca en el desempeño de sus funciones, pero si estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Art. 52, de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Además, se deja establecido, que cualquier costo asociado a traslados relacionados con la prestación del servicio será de su exclusiva responsabilidad.

SEPTIMO: Cualquier accidente o daño a terceros originados por el desarrollo de las tareas de este contrato a honorarios será de exclusiva responsabilidad de Don **ROJAS ANJARI YASER FRANCISCO**.

OCTAVO: Se deja constancia que la prestadora de Servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20255, y de las obligaciones que dicha norma impone.

NOVENO: Sobre **las Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas**. El prestador de Servicios, a través de declaración jurada señaló no estar afecta a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la I. Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieren al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de jefe de Departamento o su equivalente, inclusive.
- Estar condenado (a) por crimen o simple delito.

DECIMO: De las Prohibiciones. Queda estrictamente prohibido que el (la) prestador (a) de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado (a) tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.



DECIMO PRIMERO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del (de la) prestador (a) de Servicios, así como en el caso que él (ella) no desee continuar prestando servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna. La Municipalidad se reserva el derecho de dar término anticipado al presente Contrato a honorarios, en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa, si así lo estimare conveniente para los intereses municipales, pagándose proporcionalmente por los servicios efectivamente realizados.

DECIMO SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato a honorarios, este se registrará por las normas del código civil, fijando su domicilio en la comuna de Ch. Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO TERCERO: Para constancia de lo estipulado en el presente Contrato a honorarios, se firma en dos ejemplares igualmente auténticos, quedando estos en poder de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo.

En señal de aprobación para constancia firman:

ROJAS ANJARI YASER FRANCISCO
RUT N° [REDACTED] 02 [REDACTED]



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE
RUT N° [REDACTED]



RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/RBF/OES/OMC/omc